

Ordenanza N°680/2024

Folio N°: 342

Título: "Gobierno Abierto"

Visto

La necesidad de regular la implementación de una nueva forma de interrelación entre la gestión pública comunal y la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del paradigma de "Gobierno Abierto", garantizando de forma efectiva:

a) La transparencia en la actividad de la gestión pública comunal, de todos los organismos y entidades comunales.

b) El derecho de los ciudadanos a participar y colaborar en la definición de objetivos, en la toma de decisiones, en la gestión y en la evaluación sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público, manteniéndose, a tal efecto, un diálogo abierto, transparente y constante.

POR TODO ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Definiciones generales

a) **Gobierno Abierto:** aquél que es capaz de entablar una permanente conversación con la ciudadanía, basándose en la transparencia, participación y colaboración, con énfasis en la

producción de evidencia de políticas públicas y en la innovación tecnológica, tanto para la rendición de cuentas como para la creación de valor social.

b) Publicidad activa: obligación de difundir de forma permanente aquella información pública más relevante de la actividad de la gestión comunal.

c) Participación y colaboración: intervención e implicación de la ciudadanía y entidades en los asuntos públicos.

d) Gestión pública: gestión política y administrativa del Estado comunal en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

e) Políticas públicas de carácter general: aquellas consideradas de relevancia por la gestión pública, por su presupuesto o por su impacto esperado, entre otros criterios posibles.

f) A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza considerase información pública difundida la siguiente y en los plazos correspondientes:

1. Personal:

- a. Listados de personal planta permanente y contratados (SEMESTRAL)
- b. Listado de sueldos por categoría de funcionarios, planta permanente, contratados y pasantes (SEMESTRAL)
- c. Listados de Honorarios a profesionales por Servicio (SEMESTRAL)
- d. DDJJ Patrimonial de Presidente Comunal (ANUAL)
- e. DDJJ Patrimonial de Secretario de Gobierno (ANUAL)

2. Financieros:

- a. Ejecución presupuestaria (MENSUAL)
- b. Resultado fiscal (CUATRIMESTRAL)

3. Ambiente:

- a. Plan de arbolado anual (ANUAL)
- b. Listados de ventas de residuos sólidos (ANUAL)

4. Territorio:

- a. Regulación de usos de suelo (ANUAL)
- b. Mapa de uso de suelo (ANUAL)

5. Seguridad:

- a. Mapa de distribución y estado de las Cámaras de seguridad (TRIMESTRAL)

6. Datos Catastrales:

- a. Plano de planta urbana (ANUAL)
- b. Plano planta urbana y rural (ANUAL)

Artículo 2º.- Principios de actuación del Gobierno Abierto

La gestión pública comunal ajustará su actuación al conjunto de principios que se consideran en esta ordenanza como esenciales para la efectiva implantación del “Gobierno Abierto”, estos son:

a) Principio de transparencia: La gestión pública comunal ha de introducir la transparencia en todas sus áreas de actuación, en la definición de políticas públicas, en los procesos de decisión, en la ejecución y evaluación de acciones de gobierno.

b) Principio de publicidad activa: La gestión pública comunal debe difundir constantemente, de forma veraz, la información que obra en su poder y la relativa a su actuación de gobierno así como información considerada de relevancia social.

c) Principio de participación y colaboración: La gestión pública comunal en el diseño, decisión, ejecución y evaluación de sus políticas públicas ha de garantizar que los ciudadanos, tanto individual como colectivamente, puedan participar y colaborar.

d) Principio de evidencia: La gestión pública comunal ha de procurar fundamentar con evidencia sus decisiones de diseño, gestión y evaluación de políticas públicas.

e) Principio de mejora continua basada en conocimiento: La gestión pública ha de instaurar procesos de información abierta que permitan evaluar las políticas públicas y los servicios para detectar sus deficiencias y corregirlos.

f) Principio de simplicidad: La gestión pública buscará la instalación de procesos y técnicas que fomenten la utilización de un lenguaje accesible para la ciudadanía.

g) Principio de innovación: La gestión pública ha de impulsar el empleo de técnicas informáticas para el desarrollo del Gobierno Abierto.

Artículo 4º.- Derecho ciudadano al Gobierno Abierto

Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del paradigma de Gobierno Abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública comunal:

a) Acceder de forma abierta a la información pública activa, inherente a las acciones de gobierno, respetando la confidencialidad de información específica relativa a la aplicación de la ley 25.326, concordantes y correlativas.

b) Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de carácter general a las que se refiere esta ordenanza.

c) Acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a las referidas políticas públicas de carácter general.

d) Formular alegaciones y observaciones en los procesos de exposición pública que se abran para ello y antes de que se adopte una decisión.

e) Hacer público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y colaborado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basan las decisiones adoptadas.

f) Interponer la queja ante el incumplimiento de las disposiciones de esta normativa.

Artículo 3º.- Desarrollo del Portal de Gobierno Abierto

En el marco del portal de gobierno en internet, se desarrollará un Portal específico de “Gobierno Abierto”, que se articulará sobre una plataforma informática. Este portal se configurará como un espacio destinado a:

a) Facilitar a la ciudadanía la información en tiempo real, para que, a su vez, pueda ser compartida de una forma libre y gratuita.

b) Poner a disposición de la ciudadanía datos en formatos abiertos, para que puedan ser reutilizados por cualquier persona o entidad interesada en obtener productos derivados para generar valor social.

c) Canalizar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con el fin de que ejerzan de colaboradores de la gestión pública.

Artículo 4º.- Coordinación y unidades responsables de información para el Gobierno Abierto

La gestión pública comunal designará unidades responsables de información activa, que serán las encargadas del cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas por esta ordenanza. La Unidad de Coordinación de las unidades responsables y de toda acción de articulación para la aplicación de esta ordenanza será designada por el Presidente Comunal para la creación de una “Mesa de Transparencia Pública” con el departamento de administración comunal.

Artículo 5º.- Información que ha de hacerse pública

La gestión pública en el ámbito del Gobierno Abierto hará pública la información prevista en el inciso f) del artículo. La misma deberá ser presentada en formato papel a la contraloría de cuentas comunal.

Artículo 6º.- Del Gobierno Abierto en la contratación pública

1. La publicidad en las contrataciones públicas, con independencia de lo previsto en las ordenanzas respectivas, se articulará a través del Portal de Gobierno Abierto con la siguiente información:
 - a) La información general de las entidades y órganos de contratación.
 - b) La información sobre las licitaciones, llamados, pliegos y licitaciones en curso, con acceso a las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.
 - c) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, sanciones, y cualquier otra información que se considere necesaria.
 - d) Otra información considerada de relevancia.
2. La gestión pública promoverá la participación y la colaboración ciudadana en procesos de diseño de contrataciones públicas.

Artículo 7º.- Participación y colaboración en relación a la información

La gestión pública comunal fomentará la participación y colaboración ciudadana promoviendo campañas de difusión de los distintos instrumentos de participación y colaboración, y articulando planes de formación en la utilización de los mismos.

Artículo 8º.- Garantías para la participación en políticas públicas

1. Para promover una participación efectiva de la ciudadanía en el diseño, gestión y evaluación de políticas públicas se garantiza que:
 - a) Se informe a los ciudadanos, con plazos razonables de anticipación, sobre procesos participativos aplicados a políticas públicas de carácter general.

b) La información pertinente sobre dichas propuestas de mecanismos participativos sea inteligible y amigable (individual o colectivamente) en formatos electrónicos.

c) Se ponga a disposición la información relevante para una participación informada en el proceso participativo.

d) Al adoptar las decisiones por parte de las autoridades, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública y se informe a los ciudadanos de las decisiones adoptadas con su debida justificación del grado de consideración del proceso participativo.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este artículo:

a) Las disposiciones generales en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia.

b) Las disposiciones que tengan carácter organizativo, procedimental o análogo.

c) Las políticas públicas que se rijan por una normativa específica de elaboración y aprobación en la que existan actos o trámites de información pública determinados.

d) Las políticas públicas que no sean consideradas de carácter general.

Artículo 9º.- Derecho de participación en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general

Los ciudadanos tienen derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias por intermedio del Portal de Gobierno Abierto y/o Redes sociales de la Comunidad de Cafferata. Esta forma de participación no sustituirá el trámite de audiencia pública en los supuestos en que sea preceptivo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 10º.- Instrumentos de participación y colaboración

La participación y la colaboración ciudadana se podrá hacer efectiva mediante cualquier mecanismo que sirva para favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías a través del portal de Gobierno Abierto.

A tal efecto, la gestión pública comunal:

a) Promoverá la conversación bidireccional con los ciudadanos en redes sociales y demás instrumentos de comunicación social en Internet, tales como foros, blogs, plataformas de vídeo, comunidades, u otros recursos Web, que resulten idóneos.

b) Facilitará a la ciudadanía el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para la adecuada utilización de la comunicación, con los necesarios niveles de seguridad y accesibilidad.

c) Promoverá la comunicación y la interacción con la ciudadanía a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles, impulsando su utilización en sus relaciones con la gestión pública local, adaptando al soporte móvil la tecnología actualmente utilizada y fomentando la extensión de su cobertura.

d) Articular y reglamentar la elaboración de un plan de estratégico de desarrollo territorial

Artículo 11º.- Plan de formación y capacitación

1. Se diseñará un Plan de Formación tendiente a sensibilizar y capacitar al personal de la Administración Pública respecto de los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza.
2. Se diseñará un programa tendiente a fomentar el uso de información comunal abierta en instituciones educativas y organizaciones.

3. Se impulsarán instancias formativas en el paradigma de Gobierno Abierto, dirigidas a toda la comunidad.

Artículo 12º.- Articulación con la racionalización administrativa

A los fines de complementar los objetivos del gobierno abierto, la gestión pública local promoverá:

- a) El fomento de las comunicaciones previas de los trámites administrativos.
- b) La potenciación de la tramitación vía electrónica, para fomentar el tránsito hacia la información comunal.
- c) La dotación al personal de las herramientas y equipos adecuados a las necesidades requeridas para la realización correcta u óptima de cada actividad electrónica.

Artículo 13º.- Gestión de calidad en gobierno abierto

La gestión pública se comprometerá a:

- a) Fomentar el intercambio de experiencias y la gestión del conocimiento en materia de Gobierno Abierto para elevar constantemente los estándares de calidad.
- b) Apostar por la innovación en la gestión mediante la dotación de infraestructuras y la incorporación de instrumentos y tecnologías orientadas a la ciudadanía.
- c) Medir el desempeño de la evolución del gobierno abierto mediante la creación de un índice de gobierno abierto con indicadores de impacto y satisfacción ciudadana, entre otros.

Artículo 14º.- Derogación

Se derogan expresamente a partir de la efectiva puesta en funcionamiento de esta Ordenanza, todas las disposiciones de Ordenanzas o Resoluciones que se opongan o colisionen con las normativas que por el presente se sancionan, y se establece la prelación normativa de estas respecto de aquellas y toda otra.

Artículo 15.- Visado de documentación

Facultase a la contraloría de cuentas de la Comuna de Cafferata a validar a través de tratamiento y firma de toda documentación dispuesta por la presente ordenanza.

Artículo 16.- Comuníquese a la administración comunal y publíquese.